

**LEY I - N° 98**  
(Antes Ley 3100)

ARTÍCULO 1.- Elimínase el pago de todo tipo de viáticos a los Señores Legisladores y Autoridades Superiores de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones desde el día 7 de marzo de 1994.

ARTÍCULO 2.- Lo prescripto en el Artículo anterior regirá dentro de la Provincia, fuera de ella y en el extranjero.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.